



Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (a continuación de C. E. C.)  
Radicado: 2021-00040-00 (R. I. 17085)  
Demandante: MIGUEL ORTEGA SANDOVAL  
Demandada: MARLENE RODRIGUEZ PLATA

San José de Cúcuta, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL a continuación del proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES, promovida por MIGUEL ORTEGA SANDOVAL en contra de MARLENE RODRIGUEZ PLATA, se observa que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del C.G.P. Siendo este juzgado competente como lo señala los artículos 22 y 523 del ibidem, procediéndose a su admisión.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovida a continuación del proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES, por MIGUEL ORTEGA SANDOVAL en contra de MARLENE RODRIGUEZ PLATA.

**SEGUNDO:** Dese el trámite señalado en el artículo 523 del C.G.P.

**TERCERO:** Observándose que la demanda de liquidación de la sociedad fue presentada con anterioridad a los 30 días de haberse proferido la sentencia de Cesación de Efectos Civiles, se dispone su notificación por estados. Córrase traslado de la demanda a MARLENE RODRIGUEZ PLATA por el término de diez (10) días.

**CUARTO:** Reconocer personería para actuar en este proceso a la abogada ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE, conforme al poder otorgado por MIGUEL ORTEGA SANDOVAL.

**QUINTO:** Se observa en el expediente que la apoderada del demandante al momento de presentar la demanda de liquidación de Sociedad Conyugal, hizo llegar la demanda a su contra parte, por tanto, se notifica el presente auto a la demandada a través de su apoderada, en la forma y término indicando en el numeral tercero de esta providencia. Si se ratifica en la contestación debe indicarlo expresamente y de ser el caso renunciar a los términos restantes.

**SEXTO:** Informar a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 a.m. a 12 p.m. y de 2 pm a 6 pm, al correo institucional del Juzgado [jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co), en caso de llegar fuera de las 6 p. m., se tendrán como recibidos al día siguiente hábil.

#### NOTIFIQUESE

La Juez,

  
NELFI SUAREZ MARTINEZ